



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA

R.A. 342-2023-MPSR-J/A
31/10/2023



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 342-2023-MPSR-J/A

Juliaca, 31 de octubre de 2023

VISTO:

El INFORME N° 0751-2023-MPSR-J/SGPF-GVL emitido por la Subgerencia de Presupuesto y Finanzas; INFORME N° 0181-2023-MPSR-J/GPP, emitido por el Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; sobre desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 233-2023-EF, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: *“La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados”*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, estableciéndose pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, para el año fiscal respectivo;

Que, el numeral 18.3 del artículo 18° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50., establece que: *Los Pliegos que reciben los recursos aprueban mediante Resolución la desagregación de estos a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 233-2023-EF, se autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 283 692 282,00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, ganadores del Concurso FIDT 2023, para financiar o cofinanciar los gastos que demanden la ejecución de inversiones y la elaboración de los estudios de preinversión, a nivel de perfil y fichas técnicas, de sus propuestas ganadoras (...);

Que, el Subgerente de Presupuesto y Finanzas, y el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, a través de los informes del visto solicitan la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 233-2023-EF, y conforme a su Anexo 1: Lista de 300 convenios suscritos (Financiamiento y Cofinanciamiento), el Pliego: Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, tiene una incorporación de recursos vía Crédito Suplementario, por la suma de S/. 2,313,130.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CIENTO TREINTA CON 00/100 SOLES), para Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. 70546 SEÑOR DE HUANCA DEL DISTRITO DE JULIACA – PROVINCIA DE SAN ROMAN – DEPARTAMENTO DE PUNO”.

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 233-2023-EF, del Procedimiento para la autorización institucional, establece: *“2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en el Crédito Suplementario, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se*



R.A. 342-2023-MPSR-J/A
31/10/2023

requieren como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida. 2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, elabora las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma."

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y tomando en consideración el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESAGREGACIÓN DE RECURSOS

Apruébese la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 233-2023-EF, por un monto de S/. 2,313,130.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CIENTO TREINTA CON 00/100 SOLES), conforme al INFORME N° 0751-2023-MPSR-J/SGPF-GVL, emitido por la Subgerencia de Presupuesto y Finanzas de esta corporación municipal, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTAS PARA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. – REMISIÓN

Encargar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Presupuesto y Finanzas, remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de su aprobación a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR

A la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente acto resolutivo a las unidades orgánicas de la Municipalidad, así como la Publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Abog. William W. Vargas Lipa
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

LIC. OSCAR WYLLAMS CÁCERES RODRÍGUEZ
ALCALDE

C.c.
- A
- GM
- GPP
- SGPyF
Reg. 2497
Archivo GSG-MPSR-J